



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1031/2025

Asunto: Solicitud de ficha técnica de vehículo / Resolución

Centro directivo: Consejería de Industria, Comercio y Empleo

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, la queja se refería a la falta de entrega de un duplicado de la ficha técnica de un automóvil a su propietario, pese a que este lo había solicitado debido a su extravío.

Según las manifestaciones del autor de la reclamación registrada en esta Procuraduría, don XXX adquirió, el 20 de mayo de 2024, un vehículo XXX, matrícula XXX, a su propietario, don XXX, quien había traspapelado la documentación del mismo, circunstancia que impidió formalizar la transferencia de titularidad.

El Sr. XXX inició los trámites para recuperar los documentos perdidos y se dirigió, en primer lugar, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila para solicitar copia del permiso de circulación que obtuvo sin problema alguno

Posteriormente, acudió al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía y a la Estación ITV de Ávila, para requerir verbalmente copia de la ficha técnica reglamentaria del automóvil y ambos organismos se negaron a facilitársela dado que no era propietario del vehículo.

Por tal motivo, con fecha 29 de enero del año en curso, fue el Sr. XXX quien solicitó por escrito la ficha técnica del vehículo al mencionado Servicio Territorial, recibiendo respuesta el día 27 de febrero, en términos que el interesado en la solicitud no compartía, ya que se le comunicó que se requiere para ello *“pasar la ITV”*.

Entiende el autor de queja que aunque es cierto que no se ha pasado la inspección técnica y que don XXX no puede circular con el coche *“lo que le urge es hacer la*



transferencia, que se le está impidiendo al negarle una documentación de antecedentes que le pertenecen.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que con fecha 11 de febrero de 2025, D. XXX, registró solicitud con número de registro de entrada XXX, dirigida al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Ávila donde exponía:

“Que soy propietario del vehículo marca XXX, modelo XXX, matriculado en Ávila el 03-02-1989, con matrícula XXX y número de identificación XXX. Que actualmente no dispongo de la tarjeta de ITV (ficha técnica) correspondiente al vehículo referido (...) y solicito con el fin de elaborar un duplicado de la tarjeta de ITV, los antecedentes de dicho vehículo que se encuentran en el Archivo para los fines aludidos”.

Con fecha 27 de febrero, desde dicho Servicio Territorial, se registró respuesta a la anterior petición, donde se le indicaba textualmente lo siguiente:

Como contestación a su escrito del día 11/02/2025 con número de registro de entrada de XXX relativo a la solicitud de los antecedentes del vehículo: XXX con matrícula XXX y número de identificación XXX, se le informa que este procedimiento se trata de una inspección no periódica. Por lo tanto, para realizar el trámite se deberá dirigir a una estación ITV”.

Dicho procedimiento se encuentra regulado en el Manual de Inspección de ITV. Sección V Inspecciones no periódicas, que a continuación se cita parcialmente:

“3.1.2. Con TITV en soporte físico

La estación solicitará los antecedentes del archivo de Industria de la provincia/comunidad donde se matriculó el vehículo, no pudiéndose emitir el duplicado mientras no se disponga de los mismos.

Se diferencian dos casos

a) Vehículos CON la ITV vigente:

Se realiza el duplicado con la solicitud del titular o autorizado sin necesidad de inspección del vehículo

Diligencia TITV



En el espacio de observaciones de la nueva TITV, se incluirá:

- *ITV nº NNNN. Duplicado emitido sin la presencia del vehículo. Fecha de emisión de la TITV anterior D/MM/AAAA. Deberá pasar inspección antes del DD/MM/AAAA.*

b) Vehículos SIN la ITV vigente:

No se podrá emitir el duplicado sin que anteriormente el vehículo supere una inspección técnica periódica completa.

Se emitirá un informe de inspección conforme al artículo 10 del Real Decreto 920/2017

Diligencia TITV

En el espacio de observaciones de la nueva TITV, se incluirá:

- *ITV nº NNNN. Duplicado. Fecha de emisión de la TITV anterior DD/MM/AAAA Deberá pasar inspección antes del DD/MM/AAAA.*

Si la ITV está en vigor, la estación ITV emitirá un duplicado previa solicitud del titular, si no está en vigor, deberá pasar previamente inspección periódica (Manual de Inspección ITV Sección V: Inspecciones no periódicas. Punto 3.1.2, indicado anteriormente)”.

Concluía el informe remitido señalando que:

- *Si la ITV de vehículo se encuentra en vigor, la estación ITV emitirá un duplicado previa solicitud del titular.*

- *Si la ITV no está en vigor, no se podrá emitir duplicado sin que anteriormente el vehículo supere una inspección periódica completa. Una vez superada la inspección periódica, la estación ITV emitirá un duplicado previa solicitud del titular.*

A la vista de lo informado procede realizar a esa Consejería una serie de consideraciones conforme a las facultades conferidas al Procurador del Común por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

El Manual de Procedimiento de Inspección de Estaciones ITV es el documento técnico normativo que establece con detalle los procedimientos y criterios que deben aplicar las estaciones ITV para la inspección de vehículos en España. Este manual cumple dos finalidades fundamentales: establece normas de actuación sistemáticas durante el proceso de inspección, con el objetivo de unificar criterios entre distintas estaciones ITV y desarrolla los criterios técnicos que se recogen en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.



La versión 7.6.2., vigente en este momento de dicho documento técnico (que se actualiza regularmente para incorporar cambios normativos nacionales, europeos o recomendaciones técnicas) en su sección quinta, apartado 3.1.2, efectivamente distingue dos supuestos distintos para aquellos vehículos matriculados con anterioridad a 2016, con ficha técnica en papel, que es el caso que nos ocupa:

El de aquellos automóviles con la ITV vigente para los que el duplicado se emitirá sin más trámites que su solicitud.

El de los que no cuentan con ITV en vigor que deberán pasarla como trámite previo a la emisión del documento.

De todo ello podemos deducir que no cabe apreciar ninguna actuación irregular por parte de esa Administración autonómica, al exigir realizar una nueva ITV en el caso de que el propietario de un vehículo solicite el duplicado de la ficha técnica de un vehículo, cuya inspección técnica no se encuentre en vigor. Ahora bien, debemos poner de manifiesto que aunque el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Ávila ofreció al ciudadano información alineada con la normativa vigente y con el Manual de Procedimiento de Inspección Técnica de Vehículos en respuesta a su solicitud, la propia presentación de la queja ante esta Procuraduría nos lleva a plantearnos si la respuesta facilitada ha sido lo suficientemente clara y accesible para quien realizó la consulta.

La Inspección Técnica de Vehículos (ITV) es un procedimiento reglamentario que tiene como objetivo garantizar que los vehículos en circulación cumplen con las condiciones de seguridad vial y respeto medioambiental exigidas por la normativa vigente.

Si bien su finalidad es clara, el proceso que rodea a la ITV presenta para muchos ciudadanos un alto grado de complejidad debido, entre otros factores, a la multiplicidad de normas aplicables, la terminología técnica utilizada, la variabilidad de los procedimientos según el tipo de vehículo y la comunidad autónoma o a la ausencia de un lenguaje comprensible para la generalidad de los ciudadanos.

Las respuestas a las cuestiones suscitadas, relacionadas con la ITV, deben contemplar dos aspectos: el correspondiente al plano técnico, ya que la respuesta debe ser correcta desde el punto de vista de la normativa en vigor y la tecnología aplicable al supuesto concreto, y el aspecto comunicativo ya que el contenido, estructura y lenguaje de la contestación facilitada debe hacerla accesible para todos.

En muchas ocasiones, sin embargo, en estas comunicaciones el lenguaje empleado no está adaptado a aquellas personas (que son una mayoría) que carecen de conocimientos mecánicos o técnicos, máxime cuando las referencias normativas no se hacen en un lenguaje accesible, así como tampoco se ofrecen pasos concretos que el ciudadano deba seguir o no se emplean apoyos visuales ni estructura clara en estos documentos.



La interacción entre un ciudadano y una estación de ITV o el Servicio Territorial de la Consejería con competencias en dicha materia es, sin embargo, clave para garantizar el cumplimiento de la normativa y con ello propiciar la mayor seguridad vial. Una respuesta técnicamente correcta pero comunicativamente deficiente puede generar incumplimientos involuntarios, con las consecuencias que esto puede generar.

La Administración, pues, como garante del servicio, debe establecer criterios de comunicación que prioricen la claridad, la estructura y la aplicabilidad práctica de la información, de modo que cualquier ciudadano con independencia de su nivel de conocimientos técnicos pueda comprender qué debe hacer, por qué y en qué plazo.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que se analice la posibilidad de establecer un sistema de comunicación en lenguaje claro respecto a las cuestiones vinculadas a la Inspección Técnica de Vehículos con el objetivo de reducir la brecha existente entre la complejidad normativa y técnica y la comprensión por parte de la ciudadanía, contribuyendo así a mejorar la eficacia del sistema de ITV y a fortalecer la confianza pública en el mismo.

SEGUNDA: Se recomienda que sea efectuada una nueva comunicación al Sr. XXX donde se le dé respuesta más clara y amplia sobre la emisión del duplicado de la ficha técnica solicitado.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López